

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00371**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Intégrese a la demanda el juramento estimatorio estipulado en el artículo 206 del Código General del Proceso, apreciando en específico los perjuicios que se pretenden reclamar a través de la acción.
2. Con base en lo anterior, adecúese la cuantía del proceso, la cual deberá circunscribirse únicamente a las pretensiones reclamadas, sin que el contrato de arrendamiento aludido tenga plena incidencia en la misma.
3. Teniendo en cuenta lo antedicho, modifíquese la pretensión tercera, en el orden de indicar el monto al cual se aspira sea condenada la sociedad demandada, en caso de prosperar la acción.

Notifíquese,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'S. I. Mesa Macías', written over a printed name and title. The printed text below the signature reads 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and 'JUEZ'.

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 136 del 22-nov-2022*